



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

01107-2016-U

#### SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

*Corrección base quinta del POYS 2016*

#### COOPERACIÓN MUNICIPAL

Visto el acuerdo adoptado en sesión Plenaria del 16 de febrero de 2016, se procede a la corrección de la Base Quinta sobre la distribución de aportaciones en el sentido de eliminar del cuadro las cantidades referidas a los núcleos de población de más de 20.000 habitantes, al quedar estas reflejadas en el párrafo siguiente a las tablas de importe de las subvenciones.

#### QUINTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Se concederán ayudas a todos los núcleos de población considerados como beneficiarios según lo dispuesto en la base segunda siempre que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma, y en función de las siguientes horquillas de población y tipología de los núcleos de población, reflejando los importes la cuantía máxima anual a percibir por cada solicitud.

Los créditos para los núcleos principales de población se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios, con carácter anual:

Población del municipio		Presupuesto	Porcentaje de	Cantidad
desde	hasta	max.subvenc.	subvenc.	max.subvenc.
0	500	30.000	95%	28.500
501	1.000	40.000	80%	32.000
1.001	2.000	45.000	75%	33.750
2.001	20.000	50.000	60%	30.000

Los créditos para las entidades singulares y/o núcleos poblacionales, consideradas como tales por el nomenclátor del INE e incluidas en el listado adjunto a estas Bases, se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios, con carácter anual:

Población del municipio		Presupuesto	Porcentaje de	Cantidad
desde	hasta	max.subvenc.	subvenc.	max.subvenc.
0	500	20.000	95%	19.000
501	1.000	20.000	80%	16.000
1.001	2.000	20.000	75%	15.000
2.001	20.000	20.000	60%	12.000

Los créditos para las Mancomunidades se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

Población		Presupuesto	Porcentaje de	Cantidad
desde	hasta	max.subvenc.	subvenc.	max.subvenc.
0	5.000	30.000	60%	18.000
5.001	20.000	30.000	55%	16.500

Aquellos municipios cuya población supere los 20.000 habitantes tendrán una subvención para obras cuyo presupuesto máximo subvencionable sea de 60.000,00 euros con un porcentaje de subvención del 50%, siempre que vaya destinado a pedanías o núcleos diseminados quedando acreditados estos mediante certificado del Secretario de la Corporación. En estos casos no se podrá obtener bonificación por pertenecer al ciclo integral del agua ni a la legalización de locales municipales.

Aquellas obras que por tratarse de instalaciones municipales conlleven a su vez la obtención del correspondiente instrumento ambiental, esto es, la Autorización Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y tengan a su vez el visto bueno del Servicio de Ingeniería Interna, podrán ver incrementado el presupuesto máximo subvencionable hasta en un 50% del que le corresponda según la horquilla de población, por tanto la cantidad máxima subvencionable también se incrementará. Asimismo, se podrá solicitar a esta Diputación la redacción del correspondiente Proyecto para la obtención de la citada licencia ambiental completando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.

Para todas aquellas obras cuyo objeto esté directamente relacionado con el Ciclo integral del Agua, que cuenten con el visto bueno de la Oficina Técnica, el presupuesto máximo subvencionable se incrementará hasta en un 50% del que le corresponda según la horquilla de población, incrementándose por tanto hasta en un 50% la cantidad máxima subvencionable. En el caso de obras de reparación o mejora de conducciones serán objeto de financiación las reposiciones de pavimentos existentes y servicios afectados, sobre zanjas abiertas para la ubicación de las conducciones.

Se entiende como obras correspondientes al ciclo integral del agua las actuaciones relacionadas con éste: desde la captación, abastecimiento, almacenamiento (depósitos, aljibes...), redes de distribución, tratamiento posterior por evacuación tanto en pluviales como en fecales (alcantarillado), colectores y depuración.

Solo podrán resultar beneficiarios del incremento de hasta el 50% del importe subvencionable aquellos municipios cuyas obras tengan un mínimo del 70% del objeto principal de la misma directamente relacionado con el ciclo integral del agua o con la obtención del correspondiente instrumento ambiental. Para determinar lo anteriormente expuesto deberán detallarse las partidas en el presupuesto del proyecto tal y como se describe en la base SEPTIMA.

En Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL DIPUTADO DELEGADO.- EL SECRETARIO GENERAL,